

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0009-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 7 de enero del 2022

VISTO:

La Resolución n.º 1374-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de diciembre de 2021, contenida en el Expediente n.º 1464-2021/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió declarar Improcedente la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACIÓN ELIO-APRUE**, representada por su presidente Carlos Martin Romaní Salazar, mediante la cual se solicita la la **CESIÓN EN USO** de un área de 2 656,18 m², ubicada en la Manzana K de la Urbanización Elio - Segunda Etapa, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 49027505 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 25604 (en adelante “el predio”) y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151^[1] (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento^[2] (en adelante “el Reglamento”).
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor.
3. Que, mediante Resolución n.º 1374-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de diciembre de 2021, se resolvió declarar Improcedente la solicitud presentada por la la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACIÓN ELIO-APRUE**, representada por su presidente Carlos Martin Romaní Salazar, mediante el cual se solicita la la cesión en uso de “el predio”, para la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo deportivo.
4. Que, sin embargo, en el visto de la citada resolución, se consignó por error lo siguiente: “El Expediente N° 1464-2020/SBNSDAPE (...)”; siendo lo correcto: “El Expediente n° 1464-2021/SBNSDAPE (...)”.

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (en adelante el “TUO de la Ley n.º 27444”), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 1374-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de diciembre de 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite; conforme lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, el “TUO de la Ley n.º 27444”, “el Reglamento”, “la Directiva”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0012-2022/SBN-DGPE- SDAPE del 6 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el visto de la Resolución n.º 1374-2021/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“El Expediente n.º **1464-2020/SBNSDAPE** (...)”

Debe de decir:

“El Expediente n.º **1464-2021/SBNSDAPE** (...)”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.